



CONCEJALIA DE EDUCACIÓN,
EMPLEO Y FORMACION

OFERTA DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

PUESTO: Docente de la Acción de Formación y Empleo “DUQUES DE SORIA XVI”

FUNCIONES DEL PUESTO DE DOCENTE:

- Dirección, supervisión y control del grupo de aprendizaje que se le asigne.
- Impartir los contenidos de la especialidad.
- Seguimiento y supervisión de los trabajos a llevar a cabo en la acción.

LOCALIDAD DEL PUESTO: Soria

DURACIÓN DE LA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO: 6 meses.

FECHA PREVISTA DE INICIO: 1 DE MARZO DE 2023

CONTRATO Y JORNADA: Contrato a jornada parcial(75% de la jornada) de lunes a viernes

TITULACIÓN:

- Licenciado, ingeniero técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Textil, Confección y Piel
- Certif. de Prof. Nivel 2 y 3 del área de Conf. en textil y piel de la familia profesional de Textil, Confección y Piel

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES:

1.- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo.

2.- Experiencia Profesional: 1 año en el ámbito de las Unidades de Competencia del Certificado de Profesionalidad de Arreglos y Adaptaciones de Prendas y Artículos en Textil y Piel o **3 años** si no cuenta con la titulación exigida

3.- Competencia docente se acreditará según la **nota** que se refleja en el reverso de esta hoja.

Los candidatos **interesados y que reúnan los requisitos arriba indicados**, establecidos por el Grupo de Trabajo Mixto, deberán **presentar:**

- **La Solicitud que se acompaña y Curriculum Vitae** detallando los puestos de trabajo desempeñados y su duración, la formación complementaria y su duración en horas (**presentar fotocopias o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados según lo reflejado en el baremo que se acompaña**).
- **Informe de vida laboral.**

LUGAR: Registro del Ayuntamiento de Soria y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soria

CONCEJALIA DE EDUCACIÓN,
EMPLEO Y FORMACION

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta las 14 horas del día **7 de febrero de 2023**.

PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

FASE 1: Valoración del Curriculum Vitae a los candidatos que reúnan los requisitos establecidos por el Grupo de Trabajo Mixto.

El resultado de la 1ª Fase del proceso de selección del puesto de Coordinador Docente de la A.F.E. "Duques de Soria XVI" se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y de la Oficina de Empleo de Soria a lo largo del día **10 DE FEBRERO DE 2023**, convocando a los preseleccionados para la realización de la 2ª fase del proceso selectivo (simulación docente y/o entrevista personal), que tendrá lugar el día **15 DE FEBRERO DE 2023**.

FASE 2ª: Simulación Docente y/o entrevista personal (**15 DE FEBRERO DE 2023**)

Certificado de Profesionalidad: Arreglos y Adaptaciones de Prendas y Artículos en Textil y Piel
Código: TCPF0109

BAREMO: Se adjunta

OBJETO DE ACTUACIÓN DE LA A.F.E. "DUQUES DE SORIA XVI"

Arreglo, adaptación y confección de vestuario y otros complementos para la comparsa de gigantes y cabezudos de la Ciudad de Soria.

REGULACIÓN LEGISLATIVA DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EMP/535/2017, de 22 de junio, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León.

ORDEN EEI/974/2022, de 27 de julio y ORDEN EEI/665/2021, de 26 de mayo, por las que se modifica la ORDEN EMP/535/2017, de 22 de junio, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León

Resolución de 7 de septiembre de 2022 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2022-23.

NOTA

Conforme al Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, **PARA ACREDITAR LA COMPETENCIA DOCENTE** requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

**CONCEJALIA DE EDUCACIÓN,
EMPLEO Y FORMACION**

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.